



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. NUM 9/2022.

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Raúl Blaya Cayuela; UCOERM, centros concertados.
3. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
4. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
5. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
6. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
7. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
9. D. Alberto González-Costea López, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
10. D.ª Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
11. D.ª María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.

Invitada con voz y sin voto: Subdirectora General de Centros: D.ª María Luisa Cola Cerón.

Asesores Técnicos del CERM:

1. D.ª Remedios Maluenda Albert.
2. D. Fernando Mateo Asensio.
3. D. José Adolfo López Navarro.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

En Murcia, siendo las 9:30 horas del día 28 de octubre de 2022, en el salón de plenos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia: Calle



Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Información del Presidente sobre la próxima celebración del XVIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029.

Punto 4º.- Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y presentándose en su primera Comisión Permanente en su condición de nuevo Presidente del Consejo. Expresa que es un honor y orgullo haber llegado a presidir este órgano que tanto quiere y en el que participó en su nacimiento allá por el año 1998. Como un miembro más del Consejo, pide comprensión y apoyo a todos y desde ya se pone a trabajar para lograr la máxima participación de todos los sectores educativos en esta institución tan esencial para el sistema educativo.

A continuación, se procede a tratar los asuntos del orden del día.

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta de la sesión del día 27 de septiembre de 2022 (núm. 8/2022), la cual ha sido enviada a todos los miembros del Pleno con anterioridad a este acto, es aceptada por asentimiento de la totalidad de los presentes por lo que queda aprobada por unanimidad.

Punto 2º.- Información del Presidente sobre la próxima celebración del XVIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros.

El Presidente informa que la entrega de los Premios CERM 2022 y las jornadas de “Encuentro” con los consejos escolares municipales y de centro, se iban a realizar conjuntamente el día 8 de octubre pero la situación provisional del Consejo por el cambio en la presidencia ha provocado el cambio de la fecha prevista. Para ello, se ha pensado en los próximos días 18 y 19 de noviembre y, como lugar de celebración, el



nuevo Parque del Acueducto de la ciudad de Alcantarilla en el entorno del Museo de la Huerta. El título del tema a tratar en el “Encuentro” será “Bienestar Emocional en el Aula. Educación de Calidad” y contará con la presencia de la Consejera de Educación. Seguidamente, el Presidente lee el borrador del programa que se ha entregado a todos los presentes.

El Presidente indica que la semana próxima va a visitar los centros educativos a los que pertenecen los premiados para felicitar personalmente a los mismos así como a los miembros de los consejos escolares de sus centros e invitarlos a todos ellos al “Encuentro”.

Por otra parte, se refiere el Presidente a la rueda de prensa que se ofreció el pasado día 18 en la sede del Consejo Escolar, por la Consejera de Educación, el Director General de Centros y por él mismo y en la que se informó a los medios de que medio millón de ciudadanos de la Región de Murcia están llamados a las urnas para renovar los consejos escolares de los centros educativos el próximo 24 de noviembre y de que los comicios se llevarán a cabo en cerca de 750 centros educativos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato, así como en los de Enseñanzas de Régimen Especial. Asimismo, señala que en el día de ayer, 27 de octubre, mantuvo en la sede del Consejo, una reunión informativa con los representantes de las distintas Federaciones de madres y padres, con la asistencia del Director General de Centros e Infraestructuras, Jesús Pellicer, para informarles sobre las citadas elecciones a consejos escolares de centro.

A continuación, el Presidente expone las mejoras que se han introducido en la sede del CERM consistentes en la instalación de una red wifi abierta a los miembros del Consejo para facilitar la labor de estos. Además, se ha dotado al Consejo por la Consejería de Educación, de un panel táctil de 65 pulgadas que ya fue estrenado ayer en la reunión citada con los padres.

Termina estas palabras el Presidente señalando que la Consejería ha solicitado dictamen sobre el de Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la que ya ha sido convocada la correspondiente comisión de trabajo.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029.

El Presidente inicia este punto diciendo que se estrena con el dictamen sobre una norma en materia de conciertos educativos, materia en la que él tanto ha



trabajado como representante del sector de los centros concertados. Expresa su deseo de ejercer la presidencia con la máxima imparcialidad por lo que, voluntariamente, en este caso, se va a abstener de participar en el fondo de los debates que puedan suscitarse y el sentido de su voto va a ser el de abstención en todas las cuestiones.

Pasa a referir que la petición de dictamen por la Consejería de Educación tuvo su entrada en el Consejo Escolar el 21 de julio de 2022, incorporándose el borrador de la Orden, el informe del Servicio Jurídico y la documentación acreditativa de haberle dado publicidad por los cauces establecidos. Fue remitida a la Comisión de Trabajo Nº 4, presidida por D. Javier Díez de Revenga, y en su sesión del 5 de octubre, ha elaborado el proyecto de dictamen que fue remitido a todos los miembros del Consejo, habiéndose recibido un Dictamen alternativo, presentado por el consejero D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, y la consejera D.ª Anna María Mellado García, CC.OO, sindicatos, una enmienda a la totalidad y cinco enmiendas parciales. Así pues, como resultado del procedimiento, esta Comisión Permanente tiene que pronunciarse sobre tales documentos cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberseles remitido con anterioridad a este acto.

El Presidente propone fijar el siguiente modo de actuación: en primer lugar, debate, intervenciones y votación del Proyecto de Dictamen de la Comisión de Trabajo. En segundo lugar, debate, intervenciones y votación del Dictamen alternativo y, por último, debate, intervenciones y votación de las enmiendas parciales. Se produce el asentimiento de todos los presentes

A continuación, concede la palabra al Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo Nº. 4, Sr. Díez de Revenga, quien hace una exposición detallada del contenido del proyecto de dictamen elaborado y explica la labor realizada así como las observaciones formuladas. Se abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, se somete a votación la aceptación del proyecto de dictamen, obteniéndose el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: dos (2).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda aceptado el Proyecto de Dictamen.

Seguidamente, el Presidente concede la palabra al Sr. Fernández Pascual, al objeto de que exponga el Dictamen alternativo, presentado por el consejero D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, y la consejera



D.^a Anna María Mellado García, CC.OO, sindicatos. El Sr. Fernández Pascual aclara que se ha presentado el Dictamen alternativo y la enmienda a la totalidad, para el caso de que decaiga en votación el Dictamen alternativo, como muestra de respeto al Consejo Escolar. Expone el contenido del Dictamen alternativo, destacando su posición contraria a la concertación de niveles postobligatorios puesto que la Ley distingue entre conciertos ordinarios y singulares y con la nueva Orden se pretende que los conciertos singulares pasen a ser conciertos ordinarios. Añade que el preámbulo de la Orden lo rechaza porque pone “patas arriba” la normativa pues se establece la conjugación del derecho a la educación con la libre elección de centro adaptando la oferta de puestos escolares a la demanda existente. Entiende que el orden normativo es adaptar la demanda a la oferta y no viceversa pues de lo contrario habría que cerrar un centro no demandado y construir ampliaciones de centros muy demandados. Lo que establece la Ley es que la enseñanza concertada responde a la razón de que la oferta de la pública no cubre toda la demanda. Así, recuerda que hay casos todos los años de alumnos que se escolarizan en centros que no han elegido y de la red que no han elegido. D. Alberto González-Costea López, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados, interviene y manifiesta que se trata de un planteamiento erróneo puesto que la educación concertada es también educación pública y, así, tiene los mismos controles que la pública de tal manera que, para las familias, los centros concertados son centros públicos. Interviene D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados, y señala que la enseñanza concertada es enseñanza privada porque el titular de estos centros es una entidad privada. El Sr. González-Costea responde que su posición es como familia y entiende que opta a un mismo acceso público de centro educativo y, por ello, entiende que se cumplen los mismos estándares y requisitos en ambas modalidades de centros. Continúa diciendo que el dato de que el 92% de solicitudes de la Región de Murcia se atiendan en su primera opción es muy satisfactorio, siendo una utopía alcanzar un 100%. Opina que cuando una familia elige, lo hace creyendo que es lo mejor y, al mismo tiempo, contribuye a mejorar la educación. Añade que el establecimiento de los conciertos por seis años es una necesidad para todo proyecto y que supone en definitiva una mejora de la educación porque otorga un bagaje y una consolidación necesaria para la confianza de las familias y del resto de la comunidad educativa de los centros. Igual pasa con los centros públicos, en los que no cabría pensar en un proyecto de un centro que lo fuera para dos años pues la educación se desarrolla a medio y largo plazo. Respecto a la concertación de la educación postobligatoria ello supone dar más oportunidades y más nivel educativo para la sociedad que va a poder acceder sin coste a enseñanzas no obligatorias, debiendo siempre considerarse que las necesidades son de las familias y no de los centros. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado



enseñanza pública, coincide en parte con el Dictamen alternativo y añade que la educación pública constituye la mayor “empresa” de la Región y, en este contexto, la concertada ha funcionado muy bien durante más de treinta y cinco años, coexistiendo y sin enfrentamientos entre ambas redes de centros. Pero indica que al hacerse conciertos sobre zonas de centros públicos preexistentes se genera un conflicto que debe evitarse y que se acrecienta con las restricciones de las inversiones en centros públicos y el consiguiente deterioro de los mismos. Opina que los conciertos de enseñanzas no obligatorias han motivado un derroche de dinero público porque los centros públicos han seguido funcionando con menos matriculados y la Administración tiene que comprometerse con la escuela de la que es titular. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada, expone el resumen de un escrito que aporta al Sr. Secretario para que su contenido conste en acta y que se reproduce literalmente a continuación entre corchetes y en cursiva:

[RESPUESTA AL DICTAMEN ALTERNATIVO DE CCOO

“favorecer la enseñanza concertada”

La enseñanza concertada NO se favorece, recibe una partida presupuestaria claramente insuficiente para su mantenimiento, reconocido por multitud de responsables de Educación de cualquier color político.

“Los conciertos educativos tienen por finalidad garantizar el acceso a la enseñanza en condiciones de igualdad a aquel alumnado que no puede ejercer su derecho a la educación en la escuela pública”

NO es la finalidad de los conciertos educativos que los centros concertados sean SUBSIDIARIOS de la pública. Así se manifiesta el Tribunal Supremo:

Esta Sala Tercera (del Tribunal Supremo) ha declarado reiteradamente que no resulta de aplicación el principio de subsidiariedad de la enseñanza privada concertada con respecto a la pública: “Esa afirmación no puede compartirse porque es contraria a la letra y al espíritu de la Constitución y de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación”.

“la petición de escolarización en un centro público debería de ser atendida de forma prioritaria y ser resuelta en un centro público antes que tener que ser derivada a la escuela privada”

Es una interpretación torticera de los datos de escolarización. Existe tanto alumnado de la pública como de la concertada que puede que no acceda a un centro sostenido con fondos públicos elegido en primera opción, pero estamos hablando que es menos del 5% de los alumnos matriculados. Más del 95% de los alumnos matriculados acceden al centro sostenido con fondos públicos elegido en su primera opción.

“la decisión de extender la totalidad de los convenios a 6 años de duración”



Criticar la extensión de los conciertos a 6 años no es blindar los conciertos ante un posible cambio de orientación política. Cada año, se reúne la comisión de conciertos y se añaden y suprimen aulas concertadas, en función del alumnado matriculado en el centro.

La extensión de los conciertos a los 6 años lo único que posibilita es tener una mínima certidumbre en el futuro laboral de miles de trabajadores de esta Región y conseguir una mejor organización de los centros que ofertan enseñanzas en diferentes etapas educativas.

“A fecha de hoy, la gratuidad no está asegurada en todos los centros privados concertados”

Efectivamente, es algo reconocido por cualquier político que en algún momento haya tenido responsabilidades en una Consejería de Educación de cualquier CCAA.

Es más, en la LOMLOE se ha modificado el apartado 2 de la disposición adicional vigésima novena quedando redactada en los siguientes términos:

«2. En el seno de la Conferencia Sectorial se constituirá una comisión, en la que participarán las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada, para el estudio de la cuantía de los módulos de concierto que valore el coste total de la impartición de las enseñanzas en condiciones de gratuidad. Sus conclusiones deberán incorporarse en el plan de incremento del gasto público previsto en el artículo 155.2 y contemplado en la disposición adicional octava de la presente Ley.»

La financiación real de los centros privados concertados para que puedan impartir sus enseñanzas en condiciones de gratuidad, como disfrutaban nuestros compañeros de la pública, actualmente, sigue siendo papel mojado. Ojalá, el Gobierno de la Nación decida ser consecuente con la legislación actual y financiar suficientemente los módulos de concierto.

“No se hace mención en esta ocasión a que otras CCAA hayan desarrollado también políticas de concertación de niveles postobligatorios, quizá porque alguna de las referencias que se utilizaron hace 5 años ya no lo sea tras la reversión de aquellos conciertos.”

Lo que no se hace mención en este documento es que la política de exterminio que se produjo en la C. Valenciana queriendo eliminar los conciertos singulares, fueron siendo devueltos en los juzgados que tuvieron que deshacer el entuerto y devolver los conciertos singulares allí donde la ideología pretendió eliminar. Pero claro, desde que se eliminaron los conciertos singulares hasta que los centros educativos los recuperaron, produjeron un daño irreparable en la imagen de nuestros gobernantes y un daño gratuito e innecesario a las familias de los docentes de la privada que fueron enviados al paro.

“una lluvia de millones de fondos públicos detraídos de las dotaciones de la escuela pública”.

Los trabajadores de la enseñanza privada concertada ya no sabemos qué hacer con tantos millones que nos llueve del cielo. Estas son las cifras:



- En 2021, los docentes de la pública incrementaron su sueldo un 0,9%, la concertada un 0% (seguimos pendientes de estos atrasos del año 2021)
- En 2022, los docentes de la pública incrementaron su sueldo un 2% y en el mes de noviembre otro 1,5% con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022. En total, un 3,5%. Los docentes de la concertada, actualmente estamos recibiendo un aumento del 0,9%, perteneciente a 2021 pero que se aplicaron solo desde enero de 2022. Del 3,5% de subida de la pública, tenemos aplicados un 0%.

En resumen, en estos dos últimos años los docentes de la pública han visto incrementados su sueldo un 4,4% aproximadamente. La concertada un 0,9%, pero solo desde enero de 2022.

Seguiremos que esa lluvia de millones nos moje los labios.

Otra cifra interesante lo encontramos en el Informe sobre el sistema educativo 2020-2022 que este Consejo Escolar ha publicado en su web. En el capítulo de Financiación en educación, el presupuesto en Gestión y centros concertados supone el 18,8% del presupuesto total. Con esa financiación, en el año 2021, tuvimos que hacer frente a la escolarización del 26,8% del total de alumnado que accede a centros sostenidos con fondos públicos, de titularidad pública y privada.

“Se mantiene la posibilidad de modificar el concierto educativo sustituyendo unidades concertadas en una enseñanza post obligatoria por otras.”(...) “lo que abre la puerta a la conversión masiva de conciertos de FP básica en conciertos de FP de grado medio o superior.”

No se puede ser alarmista y hacer una interpretación negativa de esta posibilidad. Adaptar nuestros centros a la demanda real, a las necesidades de nuestro tejido profesional, a la viabilidad de un centro y al mantenimiento de empleo de estos profesionales, no es una mala noticia, es una gestión eficaz de los recursos.

No compartimos que sea “fuente de preocupación e incertidumbre para el profesorado contratado para la impartición de unas enseñanzas que con tanta facilidad pueden ser sustituidas por otras.”, puesto que si un centro se plantea este cambio es, precisamente, por falta de matrícula en unas determinadas enseñanzas que les llevaría al cierre o despido masivo de profesorado.

“la existencia masiva de malas prácticas terminantemente prohibidas por la Ley”.

Los centros concertados cumplen rigurosamente la legislación vigente. Si CCOO conoce prácticas masivas contrarias a la ley, debe denunciarlo en el organismo competente y no desprestigiar gratuitamente el buen hacer de estos centros.

Por todo lo expuesto anteriormente, como representantes del profesorado de la enseñanza concertada, rechazamos el Dictamen alternativo presentado por el Consejero Diego Fernández Pascual y la Consejera Anna María Mellado García].

Toma la palabra D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados, y muestra su respeto a la postura del Presidente de no intervenir en



este debate por las razones que ha expuesto pero lo echa en falta por lo enriquecedoras que serían sus aportaciones al ser un gran conocedor de la materia. Continúa diciendo que en el Dictamen alternativo se dicen cosas que van contra el principio básico de la libertad de elección de los padres puesto que entiende esta libertad como *“libertad de elección de los que no tienen plaza en la escuela pública”*. Apunta que los que no tienen recursos han de poder elegir también. Además, indica que la LODE obliga a la Administración Pública a respetar unas condiciones de las que no se puede sustraer. Así el artículo 21 de la LODE estableció el derecho a crear centros privados a los particulares; el artículo 22 dispuso el respeto al carácter propio o modelo educativo que una entidad privada desea ofrecer a la sociedad; el artículo 48.3 atribuyó el carácter preferente a las cooperativas; el 49.4 ordenó la “analogía retributiva” con la pública; el 88.2 obligó a dotar a los centros concertados de los recursos necesarios en cuantía suficiente. En definitiva, el Sr. García Cuenca entiende que la Orden de la Administración viene a dar cumplimiento a un mandato legal que no es contrario ni supone un conflicto con la enseñanza pública pues es compatible con ella y no impide por ello que se aumenten los recursos de la enseñanza pública

D.^a María Luisa Cola Cerón, Subdirectora General de Centros, interviene para explicar que la duración de seis años de los conciertos se establece pensando en la simplificación administrativa y en la necesidad de todo proyecto educativo de contar con un plazo de duración que le dé cierta estabilidad y permanencia en el tiempo. La mayoría de los centros concertados imparten tanto Educación Primaria como Secundaria y sería complejo tener plazos distintos de duración del concierto educativo según el tipo de enseñanza de que se trate, siendo además los plazos de cuatro y seis años previstos en la Ley Orgánica un “mínimo” que, por lo tanto, pueden ampliarse. Añade que ello no es obstáculo para que los conciertos puedan ser modificados antes de esos plazos, incluso de oficio por la Administración en los casos previstos. Aclara también que el crecimiento de la concertada en Murcia en los últimos años no se debe a la concertación de nuevos centros sino, fundamentalmente, a la atención del “crecimiento vegetativo” de los centros así como de los refuerzos y apoyos a los alumnos con necesidades educativas especiales. Recuerda que la permuta de enseñanzas concertadas no es algo nuevo sino que ya estaba previsto en la normativa anterior y, en cualquier caso, siempre se justifica por la satisfacción de necesidades de escolarización. Respecto a la diferenciación entre concierto singular y concierto general a la que se ha aludido anteriormente, la Sra. Cola Cerón aclara que el concierto es singular no por su excepcionalidad sino porque no es gratuito como el general; es decir, tienen la singularidad de no ser gratuitos para los alumnos por estar prevista una aportación de los padres para estos casos, y así se recoge en la Sentencia Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso, Sección 1, dictada en relación con la



anterior Orden de Conciertos Educativos del año 2017. Informa también que no se observa una transferencia de alumnado desde los centros públicos a los concertados, lo que queda demostrado por el hecho de que en el último año, la Consejería tan sólo ha concertado una nueva unidad de Bachillerato en toda la Región. Respecto a la petición que se hace de que se podría haber incluido en la Orden el régimen sancionador de los conciertos educativos, recuerda la Sra. Cola que ello no es posible porque el artículo 9.1 de la Constitución establece el principio de legalidad en esta materia por lo que sólo a través de una norma con rango de Ley (no por una Orden) pueden establecerse las infracciones y sanciones, lo cual ya hace la LODE. Respecto a las irregularidades comentadas por algunos centros, indica que se trata de una afirmación genérica y agradece que se aporten a la Administración los casos concretos que se observen para actuar al respecto sobre ellos.

D. Alberto González-Costea López, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados, interviene para indicar que a su juicio, la mejor forma de defender la enseñanza no es atacando a la pública o a la concertada sino reclamando medidas que mejoren la calidad como puede ser la bajada de ratios de alumnos por aula.

D. Raúl Blaya Cayuela; UCOERM, centros concertados, se manifiesta en contra del Dictamen alternativo, y reclama que si hay alguna práctica irregular en algún caso concreto, que se denuncie. Añade que las cooperativas de enseñanza concertadas están presentes en 21 municipios de la Región con 60 entidades cooperativas, y las condiciones existentes en cada municipio son diferentes ya que no todos ellos tienen el tamaño de las ciudades de Murcia y Cartagena. Alude a la necesidad de la enseñanza pública y a que no está en contra de ella pero le duele cuando sólo se defiende a los trabajadores de la pública, olvidándose de los de la concertada y los socios-trabajadores de las cooperativas, que también son trabajadores. Entiende que la Administración no da conciertos educativos de forma automática ni arbitraria ni la aplicación de la Orden de 2017 ha supuesto el traspaso de alumnos de la pública a la concertada sino el que los alumnos de un centro que han deseado continuar un bachillerato o una FP en su propio centro, lo hayan podido hacer sin que la falta de recursos económicos haya significado un obstáculo para ello.

El Sr. Fernández Pascual agradece el tono de todas las intervenciones que, como siempre, ha sido respetuoso y moderado. Puntualiza que CC.OO defiende a todos los trabajadores públicos y privados y por eso siempre han luchado para mejorar las condiciones de homologación de la concertada con la pública así como las ratios de horas lectivas semanales del profesorado (que en Secundaria de la pública está en 20 y de la concertada, está en 24). Por tanto, puntualiza que en ningún caso atacan a los



trabajadores de la concertada, reclamando una bajada de ratios de horas lectivas de forma general, tanto para pública como para concertada.

El Presidente pide que se centre el debate en la Orden objeto del dictamen y no sobre el modelo de enseñanza pública y concertada.

D. Pablo García Cuenca apela a la buena voluntad en la aplicación del régimen de los conciertos educativos y pone como ejemplo el caso del colegio Cristo Crucificado de Elche de la Sierra en la vecina provincia de Albacete en el que la titularidad y la Administración llegan a acuerdos de cierre de unidades ante un caso de falta de alumnado.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la aceptación del Dictamen alternativo, presentado por el consejero D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, y la consejera D.^a Anna María Mellado García, CC.OO, sindicatos, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: 8 (8).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda rechazado el citado Dictamen alternativo.

En este punto de la reunión, se ausenta D. Alberto González-Costea López, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.

A continuación, el Presidente señala que se ha presentado una enmienda a la totalidad al proyecto de Dictamen elaborado por la Comisión de Trabajo, procediéndose a su defensa, debate y votación.

D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública, explica que dicha enmienda a la totalidad consiste en sustituir su contenido por el siguiente: *[DICTAMEN. La Orden mantiene y renueva la generalización de los conciertos singulares de enseñanzas postobligatorias, flexibiliza, además, los requisitos para renovar, ampliar o acceder a los mismos, mantiene la generalización de la duración de los conciertos educativos en 6 años y abre las puertas a la concertación universal de FP de grado medio y superior. Este Consejo Escolar no coincide con la Consejería de Educación en cuanto a considerar necesaria la concertación de enseñanzas post-obligatorias y considera que la Administración educativa debería volcar sus esfuerzos en reforzar y ampliar la oferta de plazas públicas en estos niveles educativos. Por lo que proponemos la retirada de la Orden de la consejera de educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029. CONCLUSIÓN. El Consejo Escolar de la Región de*



Murcia considera que procede informar desfavorablemente el proyecto de orden del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo]. No habiendo intervenciones, se somete a votación la citada enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: siete (7).
- C. Abstenciones: dos (2).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda a la totalidad.

El Presidente recuerda que se han recibido cinco enmiendas parciales al texto del dictamen, las cuales fueron enviadas en tiempo y forma a los miembros de esta Comisión Permanente, procediendo al debate y votación de las mismas.

Enmienda 1, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en añadir una observación que diga: *“En el apartado 1 del artículo 5 debe sustituirse la expresión educación infantil por la expresión segundo ciclo de educación infantil”*. Reitera la motivación de la enmienda: *“Sólo el segundo ciclo de educación infantil (en tanto que enseñanza gratuita) es susceptible de concertación”*. El Presidente concede la palabra a D.^a María Luisa Cola Cerón, quien argumenta que la orden nace con una vocación de permanencia en el tiempo y es deseable que su contenido sea válido y aplicable, adaptándose a las eventuales modificaciones normativas que puedan sobrevenir durante su vigencia. De esta manera, señala que se ha optado por una fórmula que haga innecesaria la modificación de la orden en el supuesto de que la Ley permita el concierto del primer ciclo. Así, al referirse la orden a la “Educación Infantil” en general, se incluirá aquel ciclo que sea concertable en cada momento. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública, se muestra favorable a la enmienda puesto que no ve inconveniente en modificar la Orden en un futuro para adaptarla a un cambio de la Ley en el caso de que llegue a producirse. D. Raúl Blaya Cayuela; UCOERM, centros concertados, apoya las palabras de la Sra. Cola Cerón. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: siete (7).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.



Enmienda 2, presentada por D.ª Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<añadir una nueva observación dentro del proyecto de dictamen entre la referencia 8 y 9 que recoja lo siguiente: Artículo 6. Dice: “El acceso o ampliación a conciertos de carácter singular se realizará...” Se sugiere suprimir: “de carácter singular”, quedando la frase así: “El acceso o ampliación a conciertos se realizará...”>>. Reitera la motivación de la enmienda: <<Este artículo hace referencia a los criterios generales de acceso a los conciertos. Por tanto, se entiende que no se ha de limitar a una modalidad de conciertos concreta>>. Interviene D.ª Inmaculada Moreno Candell, Administración Educativa, quien muestra su conformidad con la enmienda, quedando aceptada sin necesidad de votación.

Enmienda 3, presentada por D.ª Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<Incorporar una nueva observación dentro del proyecto de dictamen entre la referencia 9 y 10: Artículo 6. Dice: “Para valorar las necesidades de escolarización en el centro se considerará la oferta y la demanda de puestos escolares en centros sostenidos con fondos públicos existente en el municipio, la zona y áreas limítrofes en que esté situado el centro que solicite el acceso al régimen de conciertos, así como el número de alumnado matriculado en el centro.” Se sugiere suprimir: “...así como el número de alumnado matriculado en el centro”.>> Reitera la motivación de la enmienda: <<El acceso a los conciertos debe de seguir los criterios de la oferta y la demanda de puestos escolares en centros sostenidos con fondos públicos existente en el municipio, la zona o áreas limítrofes, no en el número de alumnos y alumnas matriculados en el centro que lo solicite, ya que se puede dar el caso de que otro centro educativo de la zona tenga menos alumnado, pero mayor demanda.>> Interviene D.ª Inmaculada Moreno Candell, Administración Educativa, quien muestra su conformidad con la enmienda, quedando aceptada sin necesidad de votación.

En este punto de la reunión, se ausenta D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.

Enmienda 4, presentada por D.ª Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<incorporar una nueva observación dentro del proyecto de dictamen entre la referencia 10 y 11: Artículo 6. Dice: “Para valorar las necesidades de escolarización en el centro se considerará la oferta y la demanda de puestos escolares en centros sostenidos con fondos públicos existente en el municipio, la zona y áreas limítrofes en que esté



situado el centro que solicite el acceso al régimen de conciertos, así como el número de alumnado matriculado en el centro.” Se sugiere añadir a continuación: “Para poder cumplir con estos criterios, la Consejería de Educación confeccionará y publicará un mapa escolar que establezca las necesidades de escolarización anuales de las diferentes enseñanzas del sistema educativo de todos los centros sostenidos con fondos públicos”.>> Reitera la motivación de la enmienda: << La confección de un mapa escolar que establezca las necesidades de escolarización anuales de las diferentes enseñanzas, permitirá, a los centros que lo soliciten, el acceso a los conciertos realmente necesarios>>. Interviene D.ª María Luisa Cola Cerón y pone de manifiesto que el mapa escolar ya existe y es de acceso público en la web <https://mapaescolar.murciaeduca.es/> que está continuamente actualizado con los datos vinculados del Registro de Centros Docentes de la Consejería. No se producen más intervenciones por lo que se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: seis (6).
- C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Enmienda 5, presentada por D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública. El mismo Sr. Fernández Pascual señala que dicha enmienda consiste en <<añadir una observación que diga: “Debe excluirse del punto 2º del artículo 14 la referencia a la formación profesional de grado básico”. Los conciertos de formación profesional de grado básicos tienen carácter general, en tanto que los conciertos de formación profesional de grado medio y superior y los conciertos de bachillerato tienen carácter singular, tal como establece el artículo 116 (apartados 6 y7) de la LOMLOE y el artículo 5 de la Orden que se dictamina.>> Reitera la motivación de la enmienda: <<siendo esto así no parece razonable que pueda sustituirse en concierto general por uno singular con el automatismo que el artículo 14 establece.>> Interviene D.ª María Luisa Cola Cerón y señala que si atendiendo al criterio de la satisfacción de las necesidades de escolarización y a la demanda de las familias, no existe tal demanda de FP Básica y sí de otro ciclo de FP, no tiene sentido mantener la primera sin atender el segundo. La orden da respuesta a esta situación, permitiendo la sustitución de la unidad que no satisface necesidades de escolarización por la que sí las satisface. No se producen más intervenciones por lo que se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: dos (2).
- B. Votos en contra: seis (6).



C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.

Para finalizar este punto, el Presidente proclama la aprobación del Proyecto de dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029, elaborado por la Comisión de Trabajo, con la incorporación de las enmiendas parciales aprobadas.

Punto 5º.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Presidente se procede a pedir a los miembros de esta Comisión Permanente que formulen los ruegos y preguntas que deseen, no produciéndose ninguna intervención.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente agradece el trabajo realizado a todos los miembros del Consejo y levanta la sesión, siendo las 12:05 horas del día indicado al principio.

La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Escolar en su reunión del día 24 de noviembre de 2022.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.